

Comprobante del trámite N° _____

FORMULARIO PARA EL COBRO DE RÓTULOS, ANUNCIOS Y VALLAS PUBLICITARIAS

(Recuerde que este trámite es totalmente gratuito y antes de completar este formulario debe leer el dorso del mismo.)

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre del Solicitante: _____ Cédula (Personal o Jurídica) N: _____
En caso de Persona Jurídica: Nombre del representante legal: _____ Cédula _____
Señalo como lugar o medio para recibir notificaciones: Tel: _____ Fax: _____
Dirección: _____ Correo electrónico: _____
Patentado: SI NO

DATOS DEL DUEÑO DEL INMUEBLE

Nombre del Dueño de la Inmueble: _____ Cédula _____
En caso de Persona Jurídica: Nombre del representante legal: _____ Cédula _____
Plano Catastro N° _____ N° Finca _____ Mapa _____ Parcela _____

DATOS DEL LOCAL

Nombre Comercial del Negocio o Local: _____
Dirección exacta del Local sitio en: Calle _____ Avenida _____ Distrito: _____ Edificio: _____
Piso: _____ Local: _____ Teléfono: _____ Fax: _____ Otras Señas: _____

Firma del Solicitante

N ° de Cédula: _____

Autorizo a: _____ N° de Cédula: _____ para que presente y retire documentos con respecto a este trámite. Firma de la persona autorizada: _____.

Obligatoriamente, debe llenar la siguiente declaración:

Declaración Jurada

Nosotros, los abajo firmantes, de calidades antes mencionadas, apercibidos de las penas con que se castiga los delitos de falso testimonio y perjurio, declaramos bajo fe de juramento que la información que indicamos es verdadera.

Firmas: Del Solicitante: _____

No llene este espacio, es para uso de la Municipalidad

Verificación de Morosidad: Responsable de la verificación Interna hace constar que el solicitante se encuentra al día () no se encuentra al día () con los tributos municipales para el presente trámite, al día _____

Formulario recibido por: _____, el día _____ / _____ / _____, a las _____ horas.

Cantidad de folios recibidos _____ **Firma del funcionario** _____

Conforme a lo estipulado en la Ley de Impuestos Municipales del Cantón Central de Heredia Ley N° 9023, Art 2° y siguientes y el Art 79° del Código Municipal, nadie podrá abrir establecimientos dedicados a actividades lucrativas o realizar comercio en forma ambulante sin contar con la respectiva Licencia Municipal.

Ley 9023, Publicada La Gaceta N°25 del 3 de febrero del 2012

SECCIÓN II OTROS IMPUESTOS

ARTÍCULO 18.- Rótulos, anuncios y vallas publicitarias

Los propietarios de bienes inmuebles o patentados de negocios comerciales donde se instalen rótulos o anuncios y las empresas que vendan o alquilen espacios para publicidad de cualquier tipo, mediante rótulos, anuncios o vallas, pagarán un impuesto anual dividido en cuatro tramos trimestrales. Dicho impuesto se calculará como un porcentaje del salario mínimo al primer día del mes de enero de cada año, según el tipo de anuncio o rótulo instalado, de acuerdo con las siguientes categorías:

Categorías	Porcentaje del Salario Mínimo	Monto Trimestral 2017	Cantidad de Rótulos
a) Anuncios volados: cualquier tipo de rótulo o anuncio permitido por ley, independientemente de su estructura, material o tamaño, excepto los luminosos, colocados en el borde y a lo largo de la marquesina de un edificio o estructura.	5%	¢5.327,50	
b) Anuncios salientes: cualquier tipo de rótulo o anuncio permitido por ley, independientemente de su estructura, material o tamaño, excepto los luminosos, que sobresalgan de la marquesina de un edificio o estructura,	8%	¢8.524,00	
c) Rótulos bajo o sobre marquesinas: cualquier tipo de rótulo o anuncio permitido por ley independientemente de su estructura, material y tamaño, excepto los luminosos, colocados bajo o sobre marquesinas de edificios o estructuras, siempre que no sobresalgan de ellas.	10%	¢10.655,00	
d) Rótulos luminosos: cualquier tipo de rótulo o anuncio permitido por ley que funcione con sistemas de iluminación incorporados a su funcionamiento (rótulos de neón y sistemas similares, y rótulos con iluminación interna)	12%	¢12.786,00	
e) Anuncios en predios sin edificaciones contiguo a vías públicas: todo tipo de rótulo o anuncio permitido por ley independientemente de su estructura, material y tamaño, excepto las vallas publicitarias, ubicados en predios sin edificaciones contiguo a vías públicas.	40%	¢42.620,00	
f) Anuncios en paredes o vallas: cualquier tipo de rótulo o anuncio permitido por ley instalado sobre paredes de edificios o estructuras, de cualquier material y tamaño o pintados directamente sobre las paredes, así como las vallas publicitarias de cualquier tipo y tamaño.	50%	¢53.275,00	

Total:

REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE RÓTULOS, ANUNCIOS Y VALLAS PUBLICITARIAS

- Formulario de Solicitud de Rótulos, Anuncios y Vallas Publicitarias
- Fotocopia de la Cédula de Identidad del solicitante o del representante legal (según el caso) y del dueño del inmueble en caso de que el local se alquile o Certificación de Personería Original (un mes de vigencia) si es una persona jurídica, o bien Fotocopia de Cédula de Residencia si es extranjero (Vigentes).
- Permiso de Construcción (aplica solo para aquellos anuncios Salientes o Vallas)

INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA REALIZAR ESTE TRÁMITE

•Este formulario debe de venir completo, sin borrones ni tachones, de lo contrario no se aceptará. Será válido solamente el original.
•Deben respetarse las Prohibiciones establecidas en la Ley N°833 de Construcciones y en Reglamento de Impuestos Municipales, el cual señala que no pueden instalarse anuncios, avisos, programas, en lugares como:
a) Edificios públicos, escuelas y templos. **b)** Edificios catalogados por la Municipalidad como monumentos nacionales. **c)** Postes, candelabros de alumbrado, kioscos, fuentes, árboles, aceras, guarniciones, en general elementos de ornato de plazas y paseos, parques y calles.

•Debe indicar lugar o medio para recibir notificaciones, conforme a la ley 4755 Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

d) Casas particulares y cercas. **e)** En tableros ajenos. **f)** A una distancia menor de treinta (30) centímetros de cualquiera dirección, de las placas de nomenclatura de las calles. **g)** En lugares en donde estorben la visibilidad para el tránsito. **h)** En cerros, rocas, árboles, en que pueda afectar la perspectiva panorámica o la armonía de un paisaje.

• En otros Lugares como carreteras y calles nacionales deberán contar con la aprobación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Estimado Contribuyente recuerde que, por Seguridad y Accesibilidad, las aceras deben permanecer libres de obstáculos y en buen estado.

Municipalidad de Heredia Avenida Central, Calle 0-1, Heredia

Teléfonos: (506) 2277-1401 | Telfax: 2277-1420/ | Cobro Administrativo: 1427/474 | Cobro Judicial: 1444
Patentes: 1425/1480 | Inspección: 1489 | Plataforma: 1445/1472/6725 | Archivo: 1468 www.heredia.go.cr